

## ANEXO II

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS****CRITERIOS COMUNES AL BAREMO:**

- 1ª. Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud.
- 2ª. Todos los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de CCAA deberán traducirse al castellano por traductores jurados, Escuela Oficial de Idiomas, Universidades u Organismos oficiales.
- 3ª. Las titulaciones eclesiásticas mencionadas en este baremo se refieren exclusivamente a las establecidas en el Real Decreto 3/1995 de 13 de enero (BOE nº 30 de 4.2.95), por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo entre el Estado y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales en materia de estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>1. <u>EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA</u></b>	<b>Máximo 15 puntos</b>	
<b>1.1. <u>Experiencia docente previa en centros públicos.</u></b>		Certificación de los servicios prestados, expedido por la Dirección Territorial, provincial o Administración correspondiente. Para el caso de experiencia docente como profesor o profesora de Religión en Educación Primaria en años anteriores al 1999, deberá presentar certificado del centro con el Vº Bº de la Inspección educativa, haciendo constar el nivel educativo y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
1.1.1. Por cada año de experiencia docente como profesor de la asignatura de Religión en el mismo nivel educativo al que opta el aspirante en centros públicos.	1 punto	
- Por cada mes o fracción de año.	0,0833 puntos	
1.1.2. Por cada año de experiencia docente como profesor de la asignatura de Religión en diferente nivel educativo al que opta el aspirante en centros públicos.	0,50 puntos	
- Por cada mes o fracción de año.	0,0416 puntos	
1.1.3. Por cada año de experiencia docente en cualquier especialidad en el mismo nivel educativo al que opta el aspirante en centros públicos.	0,50 puntos	
- Por cada mes o fracción de año.	0,0416 puntos	Certificación del centro con el Vº Bº de la Inspección educativa, haciendo constar el nivel educativo y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en las notas referentes a este apartado que a continuación se indican.
1.1.4. Por cada año de experiencia docente en cualquier especialidad en el diferente nivel educativo al que opta el aspirante en centros públicos.	0,25 puntos	
- Por cada mes o fracción de año.	0,0208 puntos	
1.2. <u>Experiencia docente previa en otros centros.</u>		
1.2.1. Por cada año de experiencia docente como profesor de la asignatura de Religión en el mismo nivel educativo al que opta el aspirante en otros centros.	0,50 puntos	
- Por cada mes o fracción de año.	0,0416 puntos	
1.2.2. Por cada año de experiencia docente como	0,50 puntos	

<p>profesor de la asignatura de Religión en diferente nivel educativo al que opta el aspirante en otros centros. - Por cada mes o fracción de año.</p> <p>1.2.3. Por cada año de experiencia docente en cualquier especialidad en el mismo nivel educativo al que opta el aspirante en otros centros. - Por cada mes o fracción de año.</p> <p>1.2.4. Por cada año de experiencia docente en cualquier especialidad en el diferente nivel educativo al que opta el aspirante en otros centros. - Por cada mes o fracción de año.</p>	<p>0,0208 puntos</p> <p>0,125 puntos</p> <p>0,0104 puntos</p> <p>0,0625 puntos</p> <p>0,0052 puntos</p>	
<p><b><u>NOTAS REFERENTES AL APARTADO 1</u></b></p> <p>1ª. Los servicios prestados en el extranjero, se acreditarán mediante certificados expedidos por el Ministerio de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar la materia impartida, la etapa educativa, el tiempo de prestación de servicios con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, el carácter del centro: público o privado.</p> <p>2ª. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.</p> <p>3ª. La experiencia docente en las Universidades se acreditará mediante certificado del centro en el que consten las fechas exactas de inicio y fin de la prestación de servicios, la prestación de los mismos en condición de profesor y el carácter público o privado del centro.</p> <p>4ª. A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p> <p>5ª. Cuando el cómputo de la experiencia resulte inferior a un mes, éste se obviará no valorándose.</p>		
<p><b>2. FORMACIÓN ACADÉMICA</b></p> <p><u>2.1. Expediente académico en el título alegado como requisito para la contratación.</u></p> <p>Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al nivel de titulación exigido con carácter general, del modo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De 6 a 6,99 nota media: 1 punto</li> <li>- De 7 a 8,49 nota media: 1,50 puntos</li> <li>- De 8,50 a 10 puntos: 2 puntos</li> </ul> <p>Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p>	<p><b>Máximo 6 puntos</b></p>	<p>Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos, así como, en su caso, el número de créditos asignados a cada una de ellas en el plan de estudios correspondiente, exigido para la obtención del título alegado.</p>

<p>Aprobado: 5,5 puntos          Notable: 7,5 puntos          Sobresaliente: 9 puntos          Matrícula de Honor: 10 puntos</p> <p><b>2.2. Doctorado y premios extraordinarios.</b></p> <p>2.2.1. Por poseer el título de Doctor en cualquiera de las licenciaturas establecidas en el Real Decreto 3/1995, de 13 de enero, por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales en materia de estudios y titulaciones en Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario o por poseer alguna de las titulaciones equivalentes al doctorado establecido en el mismo.</p> <p>2.2.2. Por poseer el título de Doctor en otras titulaciones universitarias no recogidas en el apartado 2.2.1. del presente baremo.</p> <p>2.2.3. Por poseer el título de Doctor en otras titulaciones universitarias no recogidas en el apartado 2.2.1. del presente baremo: 0,50 puntos.</p> <p>2.2.4. Por haber obtenido el premio extraordinario en el doctorado en los estudios referidos en el subapartado anterior: 0,25 puntos.</p> <p>2.2.5. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 abril) o el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero): 0,25 puntos.</p> <p><b>2.3. Otras titulaciones universitarias.</b></p> <p>Por este apartado se valorarán titulaciones universitarias de carácter oficial no alegadas como requisito para acceder a un puesto de trabajo como profesor de religión.</p> <p>2.3.1. Por cada Licenciatura en Estudios Eclesiásticos o Ciencias Religiosas y por los Estudios correspondientes al 2º ciclo de alguna Licenciatura de las establecidas en el Real Decreto 3/1995, de 13 de enero.</p> <p>2.3.2. Por cada Diplomatura en Estudios Eclesiásticos o Ciencias Religiosas y por los Estudios correspondientes al 1º ciclo de alguna Licenciatura de las establecidas en el Real Decreto 3/1995, de 13 de enero.</p> <p>2.3.3. Por los Estudios correspondientes al 2º ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados equivalentes.</p> <p>2.3.4. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica o títulos declarados equivalentes y por los estudios correspondientes al 1º ciclo de una Licenciatura,</p>	<p>1 punto</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,25 puntos</p> <p>0,25 puntos</p> <p>2 puntos</p> <p>1 punto</p> <p>0,50 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título o certificación que acredite, en su caso, haber abonado los derechos por la expedición del título.</p> <p>Fotocopia compulsada de cuantos títulos presente como méritos o, en su caso, certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.</p>
---	--	--

<p>Arquitectura o Ingeniería.</p> <p><b>2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional específica.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada título de Música y Danza.</li> <li>- Por cada Certificado de aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas.</li> <li>- Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.</li> <li>- Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.</li> </ul>	<p>0,25 puntos</p> <p>0,25 puntos</p> <p>0,25 puntos</p> <p>0,25 puntos</p> <p>0,25 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título alegado como mérito o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título, así como la fotocopia compulsada de todos los títulos que han sido necesarios para la obtención del título de profesor.</p>
<p><b><u>NOTAS REFERENTES AL APARTADO 2</u></b></p> <p>1ª. No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica aportada cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas.</p> <p>2ª. La nota media se hallará realizando la suma de todas las puntuaciones y dividiendo por el número de asignaturas. En los títulos obtenidos por el sistema de créditos, la media del expediente académico del aspirante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el aspirante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. A estos efectos, la nota de prácticas se contará como una asignatura más. Cuando en un expediente figuren asignaturas convalidadas o calificadas con apto, éstas contarán con la puntuación equivalente al aprobado, salvo que se aporte certificación con un valor numérico superior al mismo.</p> <p>3ª. Para que sean puntuadas las titulaciones de 1º ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de 1º ciclo la superación de adaptación.</p> <p>4ª. La presentación de la fotocopia del Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, dará lugar exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del 2º ciclo, salvo que se aporte la certificación académica a que se refiere el párrafo anterior para su valoración por los apartados 3.2 y 3.4.</p>		
<p><b>3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento</b></p> <p>3.1. Por asistencia o impartición de cursos de formación, convocados por las Administraciones Educativas y/o coordinados por las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza o convocados por las entidades eclesíásticas oficialmente reconocidas, que estén relacionados con el estudio y pedagogía de la Religión, 0,05 puntos por cada 10 horas de curso o un crédito académico. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose las inferiores a diez.</p> <p>3.2. Por asistencia o impartición de cursos de formación convocados por las Administraciones Educativas que estén relacionados con la didáctica, organi-</p>	<p><b>Máximo 6 puntos</b></p> <p><b>Máximo 3 puntos</b></p>	<p>Certificado de los cursos o actividades de formación en el que conste de modo expreso el número de horas de participación o el número de créditos y las fechas de realización de la actividad de formación, o en su caso, certificado oficial del órgano convocante o fotocopia cotejada que acredite asistencia. Deberá constar en la misma el número de horas de la actividad.</p>

<p>zación escolar o análogos: 0,02 puntos por cada 10 horas de curso o un crédito académico. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose las inferiores a diez.</p>	0,50 puntos	
<p><b><u>4. Otros Méritos.</u></b></p>	0,25 puntos	
<p>4.1. Por cada año de servicios prestados como cargo directivo en centros públicos hasta el curso 2006/2007.</p>	0,10 puntos	
<p>4.2. Por cada año de servicios prestados como Jefe de Departamento en centros públicos.</p>	0,05 puntos	
<p>4.3. Por cada año como Coordinador de Proyectos o Programas Educativos en centros públicos, aprobados por la Administración Educativa.</p>	Hasta 1 punto	
<p>4.4. Por cada año como participante de Proyectos o Programas Educativos en centros públicos, aprobados por la Administración Educativa.</p>		
<p>4.5. Publicaciones de carácter científico o didáctico sobre aspectos relacionados con la religión católica y/o el currículo de dicha materia.</p>		

#### **NOTAS REFERENTES A LOS APARTADOS 3 Y 4**

1ª. Por el apartado 3 se valorará dentro de los cursos de Formación y Perfeccionamiento el CAP o el CCP.

2ª. Para la valoración de lo recogido en el subapartado 4.1. deberá presentar nombramiento y cese expedido por la Administración Educativa competente.

3ª. Para la valoración de lo recogido en el punto 4.2. deberá presentar certificado del centro con el Vº Bº del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.

4ª. Para la valoración de lo recogido en el punto 4.3 y 4.4. deberá presentar certificado oficial de la Administración Educativa competente y responsable de su desarrollo, seguimiento y certificación, en el que conste de modo expreso la condición de coordinador o participante en los mismos.

5ª. Para la valoración del subapartado 4.5. deberá presentar los ejemplares correspondientes o fotocopia cotejada o compulsada de los mismos, en el que conste el ISBN, o en su caso el ISSN o ISMN, así como, en el caso de libros certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales o si han sido editados por Universidades, Organismos o Entidades Públicas, certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos.

En el caso de revistas, deberá aportar certificación en la que conste el número de ejemplares, lugar de distribución y venta o asociación legalmente constituida a la que pertenezca la revista.

## ANEXO III

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA ORDENACIÓN DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

**1. DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE**

Apellidos		Nombre
D.N.I.	Fecha Nacimiento	Teléfonos
Domicilio		Código Postal
Municipio		Provincia
e-mail		Isla

**2. DATOS PROFESIONALES DEL SOLICITANTE**

<b>Contratación laboral</b>	<input type="checkbox"/> Indefinido <input type="checkbox"/> Sustituto
<b>Diócesis</b>	<input type="checkbox"/> Diócesis de Canarias (Canariense) <input type="checkbox"/> Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Nivariense)
<b>Título o Estudios Eclesiásticos</b>	
<b>Título Civil</b>	
<b>Centro de destino curso 2008/09</b>	

El profesor o profesora abajo firmante solicita ser admitido y declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en su caso, y que son ciertos los datos consignados en su solicitud.

**FIRMA**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL** Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes